



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO	Nº 036
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
RADICADO	05789-31-84-001-2024-00016-00
DEMANDANTE	CARLOS OCTAVIO GARZÓN CASTAÑEDA
DEMANDADA	INÉS ALEIDA LONDOÑO ARISTIZABAL
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

### OBJETO DE DECISIÓN

Inadmisión de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por el señor CARLOS OCTAVIO GARZÓN CASTAÑEDA, contra la señora INÉS ALEIDA LONDOÑO ARISTIZABAL.

### CONSIDERACIONES

1. Es competente este despacho para tramitar la demanda conforme al numeral 1 del artículo 22 del Código General del proceso en concordancia con el numeral 1 del artículo 28 del mismo Código, por estar domiciliado el demandado en Támesis, Antioquia.
2. Se debe aportar el registro civil de nacimiento de las partes donde se inscriben las modificaciones del estado civil de las personas.
3. Deberá manifestarse sobre: como peticiona se establezcan los alimentos, custodia y visitas del hijo menor de edad de las partes, o si existe ya un acuerdo sobre ello deberá aportarlo, ello teniendo en cuenta el artículo 389 del Código General del Proceso.
4. No aporta prueba de haber remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada, tal como lo establece el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, no reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 89 y 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo de familia con sede en Támesis,

**R E S U E L V E**

INADMITIR la demanda y CONCEDER cinco días a la parte demandante para que subsane las falencias mencionadas en la parte motiva, aportando un escrito integral de la demanda con el cumplimiento de ello.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ**

**JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS**

Que por Estados Electrónicos Nro.011 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 12 de febrero de 2024



**EVELYN AMPARO VIVAS CARRILLO**  
Secretaría